

Nuevo Proyecto de Real Decreto del Ministerio de Cultura por el que se regulan las licencias colectivas ampliadas de explotación de obras protegidas para el desarrollo de modelos de IA.

El Ministerio de Cultura presentó el pasado 19 de noviembre un «*Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión de licencias colectivas ampliadas para la explotación masiva de obras y prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual para el desarrollo de modelos de inteligencia artificial de uso general.*»

La introducción de este instrumento jurídico asegura que los autores y titulares de derechos de propiedad intelectual reciban una compensación por el uso de sus obras y prestaciones en el entrenamiento de modelos de inteligencia artificial, permitiendo también la desvinculación de sus obras de dichas licencias colectivas. Asimismo, establece un marco centralizado por medio de las Entidades de Gestión Colectivas, que permite a desarrolladores y proveedores de sistemas de IA la obtención de las licencias necesarias para llevar a cabo dicha explotación legítimamente.

I. ¿Cuál es el contexto normativo actual? ¿Cuál es la necesidad de la iniciativa legislativa?

El desarrollo jurídico y económico de la inteligencia artificial (en adelante, «**IA**»), en concreto el «*machine learning*» (en adelante, «**ML**») plantea, entre otros desafíos, importantes interrogantes en la protección de los derechos de propiedad intelectual (en adelante, «**PI**»).

La etapa de entrenamiento de un modelo de IA requiere “alimentar” el sistema con enormes volúmenes de contenido, muchos de ellos todavía protegidos por derechos de autor, necesarios para garantizar modelos actualizados y libres de sesgos. Este uso supone la extracción, reproducción y transformación de obras y prestaciones, actos de explotación exclusivos del titular de derechos de autor.

Actualmente, para entrenar un modelo de forma legítima, el desarrollador de IA tiene dos opciones:

- **Licencia individual.** Deben identificarse todos los objetos de derechos de PI entre el contenido y a sus respectivos titulares, no siempre coincidentes con el autor, para después negociar individualmente o con la entidad de gestión colectiva correspondiente, una licencia que permita la explotación. La obtención individualizada de todas las autorizaciones supone, en la práctica, un coste y una dificultad tales que se estima improbable.
- **Utilización de obras y prestaciones en aplicación del límite al derecho exclusivo de reproducción para fines de minería de textos y datos** del artículo 67 del Real Decreto-ley 24/2021. Esta excepción permite extraer y reproducir obras y datos protegidos sin autorización del titular a quién pertenece esta facultad, con la finalidad de analizarlos para la generación de correlaciones, como es solo el primer paso del ML. Además, debe haberse accedido a los datos de forma legítima y sin que el titular haya reservado expresamente el uso de las obras. Por tanto, la aplicabilidad del límite es improbable, ya que supondría, en muchos casos, la ausencia de compensación al autor por el desarrollo de un servicio sustitutivo a su trabajo, es decir, un sistema de IA generativa.

El marco normativo actual deberá adaptarse a la disruptiva Inteligencia Artificial generativa, tanto para autores, titulares de derechos, como para desarrolladores de modelos IA, para así proteger y no poner riesgo las inversiones de ambos. En respuesta, el Ministerio de Cultura propone, a través de este Proyecto de Real Decreto, la introducción del mecanismo jurídico de las **licencias colectivas ampliadas** con el objetivo último de centralizar y agilizar el proceso de licenciamiento y así garantizar que todos los actores puedan participar en la cadena de valor que genera el uso de obras en el desarrollo de herramientas de IA a través de ML.

II. ¿Qué mecanismo legal introduce el Proyecto de Real Decreto presentado? La aplicación de las licencias colectivas ampliadas al ámbito de la IA.

El Ministerio de Cultura propone la incorporación de las licencias colectivas ampliadas a nuestro ordenamiento mediante este Real Decreto que consta de siete artículos que desarrollarían el artículo 163 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Este instrumento legal es uno de los tres mecanismos previstos en el artículo 12 de la Directiva (UE) 2019/790, y ya se encuentra en funcionamiento en otros Estados Miembros de la Unión Europea en el contexto de entrenamiento de modelos de IA.

El artículo 163 de la Ley de Propiedad Intelectual regula la posibilidad de que la entidad de gestión correspondiente conceda autorizaciones colectivas no exclusivas de las obras de sus socios para facilitar las licencias para un uso concreto, de acuerdo con los mandatos efectivos otorgados por los correspondientes titulares. Por ejemplo, cuando una entidad de gestión licencia colectivamente su repertorio a una emisora de radio para repartir equitativamente la correspondiente remuneración.

La Directiva (UE) 2019/790 y el Proyecto de Real Decreto amplían las facultades e introducen la posibilidad de que sea la Entidad de Gestión Representativa quien licencie colectivamente el uso masivo de todas las obras y prestaciones de un tipo, incluyendo las obras de titulares que no pertenecen a dicha entidad. Esta licencia está limitada a un uso concreto, **la explotación masiva para el entrenamiento de modelos de IA de uso general**, y se permite solo porque se estima que, sin esta posibilidad, el sistema de licencias perdería su eficacia práctica dado el alto coste de las licencias individuales de los autores que no son socios.

Las características principales de estas licencias colectivas ampliadas serían las siguientes:

- Las licencias están concedidas por Entidades de Gestión con representatividad suficiente, como demuestra un Certificado de Representatividad.
- Cada licencia colectiva incluye todas las obras y prestaciones protegidas por derechos de PI de una tipología, independientemente de si sus titulares forman parte de la entidad de gestión.
- Autoriza a la extracción y reproducción de las obras para el entrenamiento de modelos IA de uso general a cambio de una remuneración equitativa. No se extiende a otras modalidades de explotación.
- La autorización no tiene carácter exclusivo.
- Para otorgar la licencia no es necesaria autorización expresa de los titulares de derechos.
- Los titulares de derechos tienen un derecho de oposición o *opt-out* para oponerse al licenciamiento y explotación de sus obras en cualquier momento.
- La duración es de 3 años prorrogables.
- La entidad de gestión está obligada a garantizar la igualdad de trato en relación con los términos de la autorización.
- El sistema es compatible con los demás mecanismos legales y contractuales de licencias.

III. Consecuencias prácticas para los titulares de derechos de propiedad intelectual.

La introducción de este mecanismo requiere una especial atención por parte de los titulares de los derechos de PI de las obras y prestaciones licenciadas. Deben tener en cuenta que, aunque ofrece una posibilidad realista de obtener rentabilidad y participar económicamente en la cadena de valor de la IA (ya que hasta ahora se permite la explotación sin su consentimiento expreso e incluso sin su pertenencia a una entidad de gestión), para poder beneficiarse del sistema **deben actuar activamente en todo caso**. En caso de estar de acuerdo, deben seguir el procedimiento previsto para participar en el reparto de los ingresos. En caso de oponerse deben ejercitar lo antes posible su derecho de oposición, ya que suprimir una obra ya introducida de la «memoria» del modelo es difícil desde el punto de vista práctico.

Consecuencias prácticas para los desarrolladores o proveedores de modelos de IA.

La consecuencia práctica principal es la creación de un instrumento jurídico que agiliza y centraliza la obtención de las autorizaciones de derechos de PI necesarias para el entrenamiento y desarrollo de modelos. Los usuarios que efectivamente suscriban las licencias deberán:

- Ceñirse a los términos de la licencia negociados con la entidad de gestión representativa.
- Limitar el uso de las obras y prestaciones protegidas al entrenamiento de modelos de uso general, no pudiendo explotarlas de cualquier otra forma.
- Incluir en su página web el procedimiento para ejercer el derecho de oposición.
- Excluir de la explotación las obras y prestaciones de quienes hayan ejercido el derecho de oposición en un plazo máximo de 10 días desde la notificación e informar de los medios oportunos a la entidad de gestión representativa.

IV. Próximos pasos.

El Proyecto de Real Decreto se encuentra actualmente en fase de audiencia e información pública. La participación de autores, titulares de derechos de PI, investigadores y desarrolladores de IA es clave para garantizar que la normativa final cumpla con los objetivos económicos y jurídicos que se pretende alcanzar.

La fecha límite para la presentación de aportaciones, al siguiente correo electrónico audiencia.lca@cultura.gob.es, es el **10 de diciembre de 2024**.

Desde el Departamento de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías de LOYRA, estamos preparados para guiarte en el nuevo escenario regulador de la Inteligencia Artificial. Seguimos de cerca la publicación del texto definitivo y la entrada en vigor del Real Decreto, analizando su impacto y cómo complementará el marco normativo actual en Propiedad Intelectual e Inteligencia Artificial. Asimismo, somos un despacho que ofrece una visión completa, brindando asesoramiento integral en todas las áreas del derecho relacionadas con la Inteligencia Artificial.

¿Tienes dudas o necesitas asesoramiento sobre esta normativa? Estamos aquí para ayudarte a navegar con éxito en este terreno en constante evolución.

LOYRA ABOGADOS

Departamento de Propiedad y Nuevas Tecnologías